



*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de formación y promoción comercial internacional de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura. (2019060805)*

Habiéndose firmado el día 8 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de formación y promoción comercial internacional de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y  
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS  
A PYMES, SLU, PARA EL DESARROLLO DE  
ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE  
FORMACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL  
INTERNACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE  
HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA

En Mérida, a 8 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9

De otra, D. Miguel Bernal Carrión, Director General de Avante, SLU, con NIF \*\*\*\*\*433L, en nombre y representación de Extremadura Avante, SLU, con CIF B06586978, con domicilio en avda. José Fernández López, n.º 4, constituida mediante escritura pública otorgada en Madrid el 29 de julio de 2010, ante el notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el número 1631 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 500, folio 221, hoja BA-22475, actuando como Director General, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 31 de julio de 2015, elevado a público mediante escritura otorgada en Mérida el 6 de agosto de 2015, ante el mismo notario citado, bajo el n.º 934 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 611, folio 117 v.º, hoja BA-22475 inscripción 20.<sup>a</sup>.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

Que la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura (ESHAEX) es un Centro Integrado de Formación Profesional, adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, creada por Decreto 89/2011, de 20 de mayo, cuya regulación se establece en el Decreto 25/2015, de 24 de febrero, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional y se establece su organización y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El citado Decreto 25/2015, de 24 de febrero, determina en su exposición de motivos que la apertura de los Centros Integrados de Formación Profesional al entorno social y empresarial de Extremadura debe complementarse con una inequívoca vocación de afianzar su relación con centros integrados de otras Comunidades Autónomas y otros centros similares de otros. Así, en línea con esta proyección europea, la exposición de motivos, establece que los centros integrados de formación profesional deben participar de forma activa en los programas y en las redes de carácter internacional.

Esta vocación internacional de acciones forma parte del Plan de Impulso de la Eshaex, validado en su contenido por parte del Consejo Social del mismo en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de enero de 2018 y parte integrante del borrador del Proyecto Funcional del Centro, cuyo epígrafe 1.1.2.3. Internacional, señala como objetivo promover la internacionalización de la Eshaex a través de la Dirección General de Acción Exterior y Extremadura Avante SAP, SLU.

Asimismo, el artículo 4 del Decreto 25/2015, de 24 de febrero, establece entre los fines de los Centros Integrados de Formación Profesional, el desarrollo de proyectos y acciones en el ámbito de la innovación, mientras que su artículo 5, señala entre sus funciones el impulso y participación en programas europeos de innovación, investigación y movilidad en formación profesional.

Que Extremadura Avante SAP, SLU, es una empresa pública de la Junta de Extremadura que nace el 31 de diciembre de 2010, con la entrada en vigor de la Ley 20/2010, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita actualmente a la Consejería de Economía e Infraestructuras, cuyo objeto social es el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.

Al amparo del convenio plurianual 2017-2020 para financiar actuaciones de internacionalización, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME realiza actividades de carácter gastronómico, que pudieran ser compatibles y complementarias con la actividad que desarrolla la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura.

Concretamente, dentro de las actividades de difusión de las marcas promocionales (Alimentos de Extremadura y Organics), se realizan eventos gastronómicos, que consisten —en líneas generales— en difundir las marcas promocionales Alimentos de Extremadura y Organics Extremadura, así como los productos asociados a las mismas, entre público profesional especializado y final, a través de jornadas técnicas, showcookings, talleres, degustaciones y otras actividades de naturaleza similar. Es importante señalar que, a través de los eventos gastronómicos, se consigue además que los clientes potenciales de los productos extremeños puedan comprender cómo utilizarlos y consumirlos, lo cual es fundamental para que estos lleguen a formar parte de mercados a medio y largo plazo.



Los eventos gastronómicos pueden tener lugar a través de dos vías:

1. En el marco de certámenes internacionales de relevancia, como Congresos Gastronómicos, encuentros empresariales o ferias especializadas. Se trata en este caso de participar en estos certámenes para promocionar la gastronomía extremeña entre el público profesional y/o final. La intervención en estos certámenes se decide en base a factores como la temática de los mismos, el público asistente o los impactos en redes sociales que puedan generarse.
2. Mediante acciones propias creadas ad hoc en el país de destino o a nivel nacional, siempre que se acredite el carácter internacional, con el objeto de difundir las marcas promocionales y ayudar a la introducción de los productos extremeños en los distintos mercados.

Por parte de Extremadura Avante, SAP se desarrollan a lo largo del año diferentes eventos gastronómicos en función de los estudios realizados por los técnicos, eventos que tienen lugar en los continentes de Europa, América y Asia. La participación de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en los mismos, generará el aprovechamiento de sinergias en varios sentidos:

1. Por un lado, se asociarán las imágenes de Alimentos de Extremadura / Organics Extremadura, consolidadas en los mercados, a los profesionales del sector de la restauración formados en la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, generando una imagen de coordinación e integración.
2. Por otro lado, se dará la oportunidad a los profesionales de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, de trabajar en los mercados internacionales, aprendiendo de otras culturas, todo ello en el contexto de un evento gastronómico de Extremadura.
3. Además, el hecho de contar con profesionales extremeños que puedan mostrar a sus homólogos en el exterior cómo trabajar con los ingredientes regionales fomentará la consolidación de los productos extremeños en los mercados.
4. Por último, se aprovechará la red de contactos de Extremadura Avante, a nivel profesional e institucional, para la consecución de alianzas entre estos entes y la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura

En consecuencia, siendo uno de los objetivos y fines del Servicio Extremeño Público de Empleo coadyuvar en la mejor y mayor empleabilidad de la población tanto ocupada como desempleada, se considera que ha lugar a articular esta colaboración en los eventos gastronómicos que se realicen en el extranjero a través de la participación de profesores del centro, asumiendo Extremadura Avante SAP, todos los gastos de organización del evento.



Esta colaboración se llevará a cabo promoviendo la implicación e intercambio de estudiantes y/o profesorado del centro en el extranjero. Cuando el intercambio no sea posible, porque el otro centro no disponga de residencia, facilitar igualmente la acogida de estudiantes extranjeros, entendiéndose que permitirá igualmente la internacionalización del mismo y siendo además un elemento enriquecedor tanto para el estudiante extranjero como para los alumnos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura.

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general para instrumentalizar la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE titular de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, y Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para la proyección exterior de la misma en una doble dirección:

- a) Instrumentalizar la participación de profesores y alumnos de la Eshaex, tanto de Formación Profesional como de Formación para el Empleo en eventos de carácter internacional vinculados con la Hostelería que sean gestionados por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, o en los cuales tenga participación, de forma que los alumnos puedan mejorar su empleabilidad a raíz de la experiencia que implique la participación en los citados proyectos, siempre acompañados por los docentes que se determinen en cada acción.
- b) Poner las instalaciones de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, en los términos y condiciones que así se determinen, a disposición de Avante y los proyectos internacionales vinculados con la Hostelería, en cuya participación se estime oportuno colaborar, siempre que de los mismos se pueda derivar una mejora de la formación y/o empleabilidad del alumnado.

##### ***Segunda. Autorización de las acciones.***

Para la concreción de cada una de las acciones, bien de forma activa mediante la participación de profesores y/o alumnos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en eventos de carácter internacional vinculados con el sector de la Hostelería que se celebren en otros países, bien como receptores de profesores y alumnos de centros en el extranjero que proyecten acciones de colaboración, intercambio, participación o formación en las instalaciones del Centro, se deberá proceder a su autorización



mediante Resolución conjunta de la Dirección Gerencia del SEXPE y de la Dirección General de la Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, donde se concretaran todos los términos de la misma.

Para ello, con la suficiente antelación, se solicitará por parte de la Dirección General de la Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, mediante escrito dirigido a la Dirección Gerencia del SEXPE, la colaboración de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura para el evento de que se trate, con indicación de todos los detalles del mismo, tales como docentes, alumnado, fechas, características del evento, etc.

En todo caso, será requisito imprescindible de estas autorizaciones la existencia previa de un seguro de accidentes y responsabilidad civil por los importes y alcances que se determinen en dichas Resoluciones que deberán tener tanto los profesores y alumnos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura que se desplacen a otros países como aquellos que procedan a alojarse en las instalaciones de la misma y que cubra en ambos casos todo incidente que pueda suceder en las instalaciones del Centro y las actividades externas al mismo organizadas por parte de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura.

### ***Tercera. Compromisos del Servicio Extremeño Público de Empleo.***

1. En el caso de los eventos gastronómicos que se realicen en el extranjero, la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura propondrá el docente y/o alumnos más adecuados para participar en los mismos, siempre que la actividad docente no se vea perjudicada como consecuencia de dicha participación. Serán fechas preferentes para participar en estos eventos los docentes sin el acompañamiento de alumnos, en el caso de alumnado de segundo curso de formación reglada, el segundo trimestre del año natural, por estar los alumnos en periodo de formación en centros de trabajo, mientras que, en el caso de formación para el empleo, aquellos periodos en los que no haya programación. En el caso de los alumnos y/o profesores de formación reglada, se requerirá la previa autorización por parte de la Inspección Educativa.
2. Coordinará la posible implicación e intercambio de estudiantes del centro y el centro en el extranjero, en los casos que considere de interés. Cuando el intercambio no sea posible, porque el centro no disponga de residencia, facilitará igualmente la acogida de estudiantes extranjeros, entendiéndose que permitirá igualmente la internacionalización del mismo y siendo además un elemento enriquecedor tanto para el estudiante extranjero como para los alumnos de la Escuela de Hostelería de Extremadura.
3. Será responsable del alojamiento y manutención de las personas participantes en los intercambios de carácter internacional, que lleguen a la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura.

***Cuarta. Compromisos de Extremadura Avante SAP, SLU.***

1. Será responsable de la organización de los distintos eventos gastronómicos que se celebren tanto en la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura como en centros de otros países.
2. Coordinará y supervisará los desplazamientos que se produzcan tanto de alumnos como de profesores de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura a centros en el extranjero, asumiendo el coste de los mismos.
3. Será responsable de que, tanto los alumnos y/o profesores que lleguen a la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de otros países, como de los alumnos y/o profesores de la Escuela que se desplacen a otros centros en el extranjero, tengan el correspondiente seguro de accidentes y responsabilidad civil.
4. Será responsable de que los alumnos y/o profesores de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura que se desplacen a centros en el extranjero tengan cubierto el régimen de alojamiento y manutención.
5. Organizará para los alumnos y profesores participantes una sesión formativa en la que se les den indicaciones sobre los sectores agroalimentarios extremeños y los mercados en los que pueden encontrarse los mismos.
6. Organizará para los alumnos y profesores participantes una jornada de prospección que consistirá en una visita a industrias de la región, de manera que los participantes puedan conocer los procesos en los que se ven inmersos los productos desde su origen hasta su elaboración final.

***Quinta. Financiación.***

De las actuaciones objeto del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para el Servicio Extremeño Público Empleo, ni para Extremadura Avante SAP, SLU.

***Sexta. Comisión de Seguimiento del convenio.***

El control del seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión integrada por dos representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y otros dos de Avante SAP, SLU, entre cuyas funciones estarán, las labores de seguimiento y coordinación de las actividades objeto de convenio, la interpretación de las cláusulas recogidas en el mismo, proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación, vigilar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de todo el proceso y recibir información del número total de usuarios atendidos. La Comisión podrá ser convocada a petición de cualquiera de las partes firmantes.

***Séptima. Vigencia y extinción.***

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31.12.2020.
2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
  - a) Cumplimiento del objeto.
  - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
  - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
  - d) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
  - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
  - f) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el convenio quedará resuelto de forma automática.

***Novena. Protección de datos de carácter personal.***

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y así mismo en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo en lo que no se oponga al citado Reglamento.

***Décima. Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.





Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Director-Gerente  
SEXPE,

Director General  
de Avante, SLU

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

FDO.: D. MIGUEL BERNAL CARRIÓN

• • •

